



ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PAS LABORAL.

(Mesa de negociación del PAS de 30 de noviembre de 2022)

El artículo 49 de las normas de aplicación y ejecución de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del PAS (PORHUMA) establece que, en la medida en que la legislación universitaria y de función pública lo permita, se establece el criterio general de realizar una progresiva funcionarización del personal laboral de la UMA, mediante la integración de los trabajadores y trabajadoras, a través de los oportunos procesos selectivos, en las Escalas de funcionarios o especialidades de las mismas existentes o que puedan ser creadas.

El citado artículo añade que, en todo caso, los procesos de funcionarización serán de carácter voluntario para los trabajadores, garantizándose el mantenimiento, al menos, de las retribuciones brutas anuales que vinieran percibiendo como personal laboral.

Por último, el citado precepto declara que, realizados los procesos de funcionarización, el personal laboral que no haya participado en los mismos o no los haya superado, será declarado en situación de “a extinguir”, manteniendo sus derechos económicos hasta que se produzca la pérdida de la condición de empleado público o acceda a otro puesto de trabajo.

La Mesa de Negociación del PAS, en reunión mantenida el 30 de noviembre de 2022, acuerda lo siguiente:

1º. La constitución de la Comisión Técnica de Funcionarización del PAS laboral, creada por la Mesa del PAS, en los términos previstos en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la misma, formada por un representante designado por la Gerencia y un representante de cada una de las secciones sindicales miembros de la Mesa del PAS, para proceder al estudio y negociación de acuerdos para la funcionarización de cada uno de los colectivos del PAS laboral, que serán sometidos a la aprobación, si procede, por la Mesa del PAS.

2º. Los trabajos de la Comisión Técnica de Funcionarización del PAS laboral comenzarán en el mes de enero de 2023, y deberán estar concluidos antes del 31 de julio del mismo año.

3º. La Comisión Técnica de Funcionarización del PAS laboral presentará a la Mesa del PAS los preacuerdos alcanzados en el seno de aquella, que, una vez aprobados por la Mesa, serán incorporados como documentos Anexos al presente Acuerdo.





4º. En todo caso, los Planes de funcionarización garantizarán el carácter voluntario de los procesos, así como el mantenimiento del nivel retributivo del personal funcionarizado. Los trabajadores y trabajadoras que no concurrieran a los procesos de funcionarización, o no los superaran, mantendrán su vínculo jurídico-laboral con la Universidad de Málaga, con la característica de a extinguir, con idénticos derechos laborales y económicos que los que tienen antes de la funcionarización y con las mismas funciones que vengan desempeñando.

5º. Los trabajadores y trabajadoras que superen el proceso selectivo de funcionarización serán integrados en las Escalas o especialidades de las mismas que se especifiquen en los Anexos que se incorporen a este Acuerdo.

6º. Los procesos selectivos constarán de una fase de concurso, en la que se valorará la antigüedad reconocida en la Universidad de Málaga, y una fase de oposición, que consistirá en un cuestionario de tipo test con preguntas y respuestas alternativas, que será superado por los aspirantes que acierten, al menos, el 50% de las mismas, siendo calificados como "apto/apta". En su caso, la participación en los procesos de promoción por funcionarización que puedan acordarse no será incompatible con la participación en el resto de los procesos de funcionarización.

7º. Las funciones a desarrollar por los trabajadores y trabajadoras que se incorporen a las Escalas o especialidades de las mismas mediante los procesos de funcionarización previstos en los Anexos serán las mismas que vengan desarrollando en su categoría profesional, siendo de aplicación la definición y enumeración de funciones de los centros, servicios y unidades establecida en el PORHUMA.

8º. A las personas empleadas públicas que superen los procesos de funcionarización les serán asignados con carácter definitivo los puestos de trabajo que se establezcan en los Anexos.

9º. Se garantizará a los trabajadores y trabajadoras que superen los procesos de funcionarización el mantenimiento de los derechos derivados del percibo actual o futuro, en su caso, del complemento de mayor dedicación, de tal forma que la antigüedad acumulada en las categorías profesionales de origen se considerará a estos efectos cumplida en las Escalas o especialidades de las mismas de destino, salvo en los casos de promoción por funcionarización, sin perjuicio de los Acuerdos que en el ámbito de la Comunidad Autónoma puedan producirse respecto de la implementación de la carrera horizontal del PAS de las Universidades andaluzas.

10º. En aquellos supuestos en los que la plaza de personal laboral esté ocupada mediante un contrato de personal laboral eventual bajo cualquier modalidad contractual se procederá al nombramiento de dicho personal como funcionario interino de la Escala o especialidad de la misma correspondiente, con destino en la plaza resultante del proceso de funcionarización.





11º. Las bolsas de trabajo de las categorías profesionales objeto de los Planes de funcionalización tendrán los efectos de bolsas de trabajo de las Escalas o especialidades de las mismas a las que se acceda en desarrollo de esos Planes.

